



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.04**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PREMIO A LA INNOVACIÓN EN TRANSPARENCIA, CONVOCADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y OTRAS INSTITUCIONES CONVOCANTES.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General, dispone que el Instituto expedirá los lineamientos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de dicho Decreto.
5. Que de acuerdo con el artículo 42, fracción XX de la Ley General, los organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, la atribución de fomentar los principios



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

#### **ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.04**

de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

6. Que desde el año dos mil once se lleva a cabo el Premio a la Innovación en Transparencia; en cuyo origen fue la comunidad de intereses entre la Auditoría Superior de la Federación, el Banco Mundial, la Secretaría de la Función Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, en torno a incentivar innovaciones en transparencia a la luz de la reforma al artículo 6° Constitucional.
7. Que el Premio a la Innovación en Transparencia tiene por objetivo promover la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas como componentes esenciales del Estado de Derecho para ayudar a los sujetos obligados del orden Federal, Estatal y Municipal y a otras instancias que reciban y ejerzan recursos públicos a mejorar sus niveles de calidad y eficiencia, así como para recobrar la confianza de los ciudadanos. También representa un incentivo para que las personas físicas y las organizaciones de la sociedad descubran y potencien la utilidad de la información pública con fines sociales.
8. Que mediante el Acuerdo ACT-PUB/29/04/2015.07 se aprobaron los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones (en adelante Lineamientos), mismos que fueron modificados a través del Acuerdo ACT-PUB/30/03/2016.03.
9. Que con la finalidad de impulsar la participación de sujetos obligados, sociedad civil y personas físicas en todos los ámbitos del certamen, se considera pertinente abrir la posibilidad de que todos los proyectos inscritos al Premio en la Innovación en la Transparencia puedan referirse a cualquiera de las temáticas del mismo, por lo cual se hace necesario modificar el artículo 8 de los Lineamientos para quedar en los siguientes términos:

*Artículo 8.- Los proyectos inscritos en el certamen deberán referirse a las siguientes temáticas: calidad y disponibilidad de la información pública; generación de conocimiento público; administración eficiente y transparente de recursos públicos; mejora de servicios públicos y atención ciudadana; aumento en la integridad pública; gobierno abierto; aumento del acceso y facilidad de uso de información pública en beneficio de la sociedad y/o generación de valor público; y promoción de la participación ciudadana en asuntos públicos.*

10. Que debido a que sujetos obligados como los sindicatos y los partidos políticos pueden participar en el Premio a la Innovación en Transparencia en las categorías Federal, Estatal o Municipal, es pertinente eliminar la categoría específica para este tipo de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.04

instituciones. Asimismo, resulta pertinente establecer una categoría del certamen dedicada específicamente a organizaciones de la sociedad civil y personas físicas, lo cual permitirá evitar confusiones al momento del registro de los trabajos. Lo anterior, implica la modificación del artículo 9 de los citados Lineamientos, para quedar en los siguientes términos:

...  
*Artículo 9.- La participación se realizará dentro de las siguientes cuatro categorías:*

- *Municipal.*
- *Estatad.*
- *Federal.*
- *Organizaciones de la Sociedad Civil y personas físicas*

- ...
11. Que la eliminación de la categoría específica de sindicatos y partidos políticos implica suprimir el artículo 10 Bis de los Lineamientos, en los que se regula la participación de los sujetos obligados en dicha categoría.
  12. Que con la finalidad de promover y difundir las buenas prácticas y experiencias exitosas, en caso de que el Jurado así lo determine, la institución convocante del certamen que realiza de manera permanente una memoria de los trabajos de cada certamen, es el Instituto Nacional de Administración Pública, motivo por el cual se hace necesario modificar el artículo 20, párrafo segundo de los Lineamientos para quedar en los siguientes términos:

*Artículo 20...*

...  
*El Instituto Nacional de Administración Pública publicará y difundirá anualmente una memoria con cuatro de los trabajos premiados (instituciones públicas, organizaciones de la sociedad, personas físicas, sindicatos y partidos políticos), los cuales serán determinados por el Jurado.*

- ...
13. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete,
  14. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

#### **ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.04**

atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

15. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
16. Que el artículo 16 fracción VI del Estatuto Orgánico confiere la atribución a la Comisionada Presidente de proponer al Pleno los proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia.
17. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
18. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidente, a solicitud de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho, propone al Pleno del Instituto el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones convocantes.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, 42, fracción XX, y Cuarto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación a los artículos 8, 9 y 20, segundo párrafo; y la eliminación del artículo 10 Bis, de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

#### ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.04

en Transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones convocantes, en los siguientes términos:

...

*Artículo 8.- Los proyectos inscritos en el certamen deberán referirse a las siguientes temáticas: calidad y disponibilidad de la información pública; generación de conocimiento público; administración eficiente y transparente de recursos públicos; mejora de servicios públicos y atención ciudadana; aumento en la integridad pública; gobierno abierto; aumento del acceso y facilidad de uso de información pública en beneficio de la sociedad y/o generación de valor público; y promoción de la participación ciudadana en asuntos públicos.*

...

*Artículo 9.- La participación se realizará dentro de las siguientes cuatro categorías:*

- *Municipal.*
- *Estatad.*
- *Federal.*
- *Organizaciones de la Sociedad Civil y personas físicas*

...

*Artículo 10 Bis. Eliminado.*

...

*Artículo 20.-...*

*El Instituto Nacional de Administración Pública publicará y difundirá anualmente una memoria con cuatro de los trabajos premiados (instituciones públicas, organizaciones de la sociedad, personas físicas, sindicatos y partidos políticos), los cuales serán determinados por el Jurado.*

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como los Lineamientos, se publiquen en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.04**

ordinaria celebrada el veintidós de marzo de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

  
**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidente

  
**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado

  
**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

  
**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

  
**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

  
**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

  
**Rosa María Bárcena Canuas**  
Directora General de Atención al Pleno

En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/22/02/2017.04, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de marzo de 2017.